CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No.008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No.008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No 0612 del 01 de septiembre de 2020. expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No 013 del 01 de junio de 2020 y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra y por otra, **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 890201190-3 representado legalmente por **JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.326.125 de Puerto Wilches / Santander, quien actúa en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** / Santander, en calidad de **ALCALDE**, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No 009 del 22 de abril de 2020, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, CONSIDERACIONES: **A)-.** Que, dentro del actual marco constitucional, artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que la Ordenanza Departamental No.001 del 13 de enero de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio. **D)-.** Que el Decreto Departamental No 0612 del 01 de septiembre de 2020, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. **E)-.** La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**" tiene como línea estratégica "Competitividad, Emprendimiento y Empleo", Programa del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial "Siempre agua potable". **F).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, **El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, solicito la inscripción del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental. **H).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **I)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **J)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **K)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

No CDP	FECHA DE EXPEDICION	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
20004851	**Oct 30/2020**	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P)	A.3.11.1.01	**$585.546.049.59**
20004852	**Oct 30/2020**	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P)	A.3.11.1.01	**$38.855.880.00**

M). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **N)-**. Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **Ñ)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **O)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaria de Infraestructura. **P)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y EL **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental. Parágrafo- alcance del objeto: El proyecto específico consiste en realizar la ""**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**". mediante la construcción 50 baterías sanitarias en zonas dispersas de la zona rural, que incluirán las obras preliminares de descapote, instalación y suministro de aparatos sanitarios con sus respectivos accesorios, pisos y bases, enchape de paredes, conexiones sanitarias e hidráulicas que incluyen tanque PVC para agua con capacidad de 500 litros, obras de mampostería, cubierta y pintura y el sistema séptico. Para el desarrollo del presente convenio, el Municipio de Puerto Wilches, deberá ceñirse estrictamente al Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020, expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, así como al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA
CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER
1. PRELIMINARES

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,1	DESCAPOTE Y NIVELACION (INCLUYE RETIRO)	M2	154,00	$2.970	$457.380
1,2	PUNTO ELECTRICO (INCLUYE DUCTERIA, ACCESORIOS Y ACOMETIDA)	UND	50,00	$64.324	$ 3.216.200
				SUBTOTAL	**$ 3.673.580**
	2. EXCAVACIONES - RELLENOS				
2,1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	107,00	$21.214	$ 2.269.898

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2,2	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	46,00	$24.750	$ 1.138.500
				SUBTOTAL	**$ 3.408.398**
	3. INSTALACIONES SANITARIAS				
3,1	PUNTO SANITARIO LAVAMANOS	UN	50,00	$48.932	$ 2.446.600
3,3	PUNTO SANITARIO INODORO	UN	50,00	$82.634	$ 4.131.700
3,3	PUNTO SANITARIO SIFON	UN	100,00	$44.149	$ 4.414.900
				SUBTOTAL	**$ 10.993.200**
	4. CONCRETOS				
4,1	CIMIENTO CICLOPEO (0.30X0.20 M.)	ML	253,00	$30.621	$ 7.747.113
4,2	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI DIM 1*1*,40	M3	20,00	$565.358	$ 11.307.160
4,3	VIGA DE CIMENTACIÓN (0.25X0.25 M.)	ML	310,00	$41.306	$ 12.804.860
4,4	COLUMNA DE CONFINAMIENTO (0,10X0,20 M.)	ML	421,00	$20.648	$ 8.692.808
4,5	COLUMNA EN CONCRETO (0,25X0,25) PARA SOPORTE PLACA TANQUE	ML	175,00	$52.362	$ 9.163.350
4,6	VIGA DE CONFINAMIENTO (0,10X0,20)	ML	290,00	$20.648	$ 5.987.920
4,7	PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA TANQUE DE AGUA E=,10	M2	50,00	$58.912	$ 2.945.600
4,8	ACERO DE REFUERZO	KG	8.429,50	$5.396	$ 45.485.582
				SUBTOTAL	**$ 104.134.393**
	5. MAMPOSTERIA Y PÍNTURA				
5,1	MAMPOSTERIA LADRILLO H-10	M2	642,50	$37.811	$ 24.293.568
5,2	FRISO RÚSTICO (INTERNO-EXTERNO)	M2	1.284,50	$20.678	$ 26.560.891
5,3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 TRES MANOS	M2	694,50	$ 8.939	$ 6.208.136
				SUBTOTAL	**$ 57.062.594**
	6. PISOS Y BASES				
6,1	PLACA PISO CONCRETO 2500 PSI E=7 CM	M2	154,00	$40.087	$ 6.173.398
6,2	PISO CERAMICA 0.20X0.20 M.	M2	120,00	$35.180	$ 4.221.600
				SUBTOTAL	**$ 10.394.998**
	7. CUBIERTA				
7,1	CUBIERTA EN TEJA ETERNIT N°6	M2	237,00	$54.780	$ 12.982.860
				SUBTOTAL	**$ 12.982.860**
	8. ENCHAPES				
8,1	ENCHAPE PARED CERAMICA PARA AREA INTERNA DE BAÑO 0.20X0.20 M.	M2	579,75	$38.150	$ 22.117.463
				SUBTOTAL	**$ 22.117.463**
	9. INSTALACIONES HIDRAULICAS				
9,1	PUNTO HIDRAULICO	UND	150,00	$28.725	$ 4.308.750
9,2	TANQUE PARA AGUA POTABLE EN PVC CAP 500 LTS	UND	50,00	$357.333	$ 17.866.650
				SUBTOTAL	**$ 22.175.400**
	10. APARATOS SANITARIOS				
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS LINEA ECONÓMICA	UND	50,00	$89.451	$ 4.472.550
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO ECONOMIZADOR	UND	50,00	$214.431	$ 10.721.550
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	50,00	$44.462	$ 2.223.100
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INCRUSTACIONES	UND	50,00	$45.827	$ 2.291.350
				SUBTOTAL	**$ 19.708.550**
	11. CARPINTERIA METALICA				
11,1	PUERTA METALICA (0,70X2 M.) CAL 20 INCL. INSTALACION	UN	50,00	$261.623	$ 13.081.150
				SUBTOTAL	**$ 13.081.150**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	12. SISTEMA SEPTICO				
12,1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	472,00	$21.214	$ 10.013.008
12,2	MAMPOSTERIA PARA TANQUE EN LADRILLO TOLETE COMUN H=1.90M	M2	634,50	$68.756	$ 43.625.682
12,3	COLUMNA DE CONFINAMIENTO (0,12X0,20 M.)	ML	610,00	$23.683	$ 14.446.630
12,4	PLACA DE PISO EN CONCRETO E=0.12M	M2	170,00	$72.873	$ 12.388.410
12,5	TUBERIA PVC DIAMETRO 4"	ML	497,50	$47.252	$ 23.507.870
12,6	TAPA EN CONCRETO E=0.08M	M2	170,00	$58.078	$ 9.873.260
12,7	VIGA DE CONFINAMIENTO (0,12X0,20)	ML	424,50	$23.683	$ 10.053.434
12,8	ACERO DE REFUERZO	KG	5.198,50	$ 5.396	$ 28.051.106
12,9	MATERIAL FILTRANTE	M3	35,5	$57.629	$ 2.045.830
				SUBTOTAL	**$ 154.005.229**
	COSTOS DIRECTOS				**$433.737.814,50**
	ADMINISTRACION			29%	**$125.783.966,21**
	IMPREVISTOS			1%	**$4.337.378,15**
	UTILIDAD			5%	**$21.686.890,73**
	COSTOS INDIRECTOS (AIU)			35%	**$151.808.235,09**
	COSTO TOTAL OBRA				**$585.546.049,59**
	INTERVENTORIA				**$38.855.880,00**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 624.401.929,59**

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO,** y la cual se encuentra soportada con la disponibilidad, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos**. PARAGRAFO-.** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto**, EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** gestionara los recursos para la culminación del mismo**. TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS:** Los recursos objeto de este convenio serán entregados a **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,** razón por la cual**, el DEPARTAMENTO** dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: A.) Un único pago del valor total del convenio que se desembolsará una vez suscrita el acta de inicio. B.) El pago lo realizará el **DEPARTAMENTO,** una vez presentada por **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES la** certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, de una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recueros que el **DEPARTAMENTO** aportara, previa autorización escrita del Supervisor del **DEPARTAMENTO** designado por el **DEPARTAMENTO,** de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo. C.) Esta cuenta será manejada por **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.** Al igual que **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la duración del Convenio, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL: EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar **al DEPARTAMENTO. QUINTA- PLAZO** El Convenio tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES** de los cuales **TRES (3) MESES** serán de ejecución y **CUATRO (4) MESES** de videncia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto**. SEXTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el **DEPARTAMENTO**, y el **MUNICIPIO DE PUERTO**

WILCHES, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) **DEL MUNICIPIO**: 1). Realizar la respectiva contratación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias, para desarrollar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER"**. proyecto que se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental; en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligado el Municipio de Puerto Wilches. a entregar en desarrollo del presente convenio. 2). Destinar rigurosamente los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** para los fines previstos en el objeto del convenio. 3.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4.) Rendir informes semestrales al **DEPARTAMENTO** sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. 5.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 6.) Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**. 7.) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 8) Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto de **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** 9.) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 10.) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. 11.) Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. 12.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** se obliga a restituir los fondos. 13.) Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio.14). Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación del **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** 15.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 16.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 17.) Darle los respectivos créditos al **DEPARTAMENTO**. 18.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO**. 19.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) **DEL DEPARTAMENTO**: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al convenio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. -. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. DECIMA RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**. -. **DECIMA PRIMERA CESION**: **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del

convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA QUINTA. GARANTIAS: EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** deberá exigir al **CONTRATISTA DE OBRA** las pólizas como un requisito obligatorio en el contrato que suscriba para la ejecución del convenio, en las cuales deberá incluir como Beneficiario y Asegurado del amparo al **DEPARTAMENTO** de Santander. Las pólizas a exigir serán las siguientes: A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**. Por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor que el contratista reciba a este título y vigencia igual al TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios sufridos por la entidad con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la aprobación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le han entregado en calidad de giro inicial para la ejecución del contrato. (Cuando **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** decida entregar Anticipo) **B. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015, su vigencia será POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **E. ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C. CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las

obligaciones contenidas en el contrato). **Parágrafo**: El Municipio de PUERTO WILCHES deberá exigir al contratista seleccionado para la ejecución de los contratos de obra e interventoría, la inclusión como beneficiario de las garantías otorgadas al Departamento de Santander. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES**. - Una vez firmado el convenio, **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá: **a**). Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **b**) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó aspectos Técnicos: ARQ. CESAR G, JAIMES ABRIL – CPS PROFESIONAL TECNICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.
Proyectó aspectos Jurídicos: DIANA CASTILLO B – CPS PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.